ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2026

Se informa que no se podrá acceder a la Oficina si no se es **el titular** de una **cita previa**, la cual será necesaria para **todas las solicitudes a realizar**. Únicamente podrá acceder a la Oficina el propio solicitante y un acompañante en caso de ser necesario.

EMIGRACIÓN, SALARIOS DE TRÁMITE Y LIBROS DE MUTUAS:

La información general para los emigrantes españoles retornados la puede encontrar en el siguiente enlace:
https://www.inclusion.gob.es/web/ciudadania

Para solicitar información sobre certificados de emigrantes españoles retornados (CER) u otras ayudas, así como acerca de los salarios de tramitación y la legalización de libros, debe realizarse en el correo de *dependencia_trabajo.bizkaia@correo.gob.es*

EXTRANJERÍA

En el procedimiento de extranjería de cita previa de la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial encontrará las siguientes **opciones** para solicitar cita en la oficina de extranjería:

1. INFORMACIÓN DE AUTORIZACIONES:

No se habilitan citas presenciales. Para obtener información sobre autorizaciones puede dirigirse al siguiente enlace:
https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG

O poner en el buscador de internet: sede electrónica del Ministerio de Política Territorial, extranjería, pinchando en “CONSULTAS DIRIGIDAS A LAS OFICINAS DE EXTRANJERÍA”.

También puede obtener información sobre los **modelos de solicitudes, requisitos y documentación necesaria**, de las autorizaciones de residencia y trabajo, poniendo en su buscador de internet *PORTAL DE INMIGRACIÓN / VIVIR EN ESPAÑA de* la página del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/tipos-de-autorizacion

2. SOLICITUD DE AUTORIZACIONES:

TELEMATICAMENTE: La presentación de la solicitud debe realizarse:

-por el sujeto legitimado (el propio solicitante) utilizando su sistema de firma electrónica,

-por los siguientes colectivos: Graduado Social, Gestor Administrativo o Abogados que tienen convenios de habilitación para representación de terceros,

- por medio de tercero que le represente. En este último caso la representación debe realizarse mediante poder notarial, o mediante apoderamiento apud acta efectuado mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Subdelegación de Gobierno en Elcano 10, pudiendo solicitar información en dicha oficina de registro, así como cita previa en la dirección https://ssweb.seap.minhap.es/icpplus/citar?org=OIACR

- por entidades colaboradoras que tengan convenio.

La presentación se realizará mediante el procedimiento electrónico MERCURIO, que se encuentra dentro de los procedimientos de extranjería de la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial, en el siguiente enlace: https://mptmd.sede.gob.es/pagina?id=Extranjeria-Solicitudes-Telematicas-de-Autorizaciones-de-Extranjeria

O poniendo en su buscador de internet: Sede electrónica del Ministerio de Política Territorial/procedimientos/ extranjería/MERCURIO, seleccionando la opción que corresponda.

PRESENCIALMENTE: Mediante cita previa en la siguiente dirección de internet, seleccionando “solicitud de autorizaciones”: https://mptmd.sede.gob.es/pagina?id=Extranjeria-cita-previa-extranjeria

4. INFORMES GUBERNATIVOS MENORES (VACACIONES, ADOPCIÓN, TRATAMIENTO MEDICO, ESCOLARIZACION) información específica de estos informes: *dependencia_trabajo.bizkaia@correo.gob.es*

INFORMACIÓN SOBRE PRESENTACIÓN EN REGISTROS DISTINTOS A LA OFICINA DE EXTRANJERÍA DE TODO TIPO DE SOLICITUDES EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

Dado que tanto **las SOLICITUDES INICIALES como las de RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O PRORROGA tienen habilitadas un procedimiento telemático específico** para su presentación y que el órgano competente para su tramitación es la Oficina de Extranjería, **se INFORMA** que si desea realizar la misma de forma presencial deberá presentar las solicitudes en la citada Oficina de extranjería que es el órgano de tramitación competente, siendo inadmitida la solicitud si se presenta en un registro distinto al indicado.

Los **obligados a relacionarse electrónicamente** con la Administración según el art 14 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria o quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración) NO PUEDEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENCIALMENTE, debiendo presentarla de forma TELEMÁTICA.